

Convenio de colaboración

FISEVI y Pfizer, S.L.U.

Proyecto: Patrocinio Reunión ACCU 2022

26 de septiembre de 2022

REUNIDOS

- I. **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de director Gerente, [REDACTED]
[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013) y
- II. **Pfizer, S.L.U.**, sociedad española, con domicilio social en la Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con N.I.F. [REDACTED] (“**Pfizer**”), debidamente representada por D. Alem Muminovic, mayor de edad, de nacionalidad sueca, con NIE [REDACTED] en vigor, en su condición de apoderado de Pfizer, en virtud de poderes conferidos en escritura pública otorgadas [REDACTED],
[REDACTED] de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

A los efectos de este documento, la Organización Sanitaria y Pfizer serán denominados conjuntamente como las “**Partes**”, e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Los representantes de cada una de las Partes declaran tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas, y reconociéndose todas las Partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

1. FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la salud. FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado. FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena –en adelante el **CENTRO**
2. Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas de formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.
3. El **CENTRO** está organizando la REUNIÓN ACCU 2022 el 3 de noviembre bajo la dirección del Dr. Federico Argüelles Arias de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo consistente en la Jornada ACCU 2022 (el “**Proyecto**”), de conformidad con la

agenda que adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la “**Agenda**”).

4. A solicitud de la Organización Sanitaria, Pfizer está interesada en patrocinar el Proyecto y la Organización Sanitaria está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicho patrocinio en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.
5. Las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes están interesadas en suscribir este **convenio de colaboración empresarial** (el “**Convenio**”), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es establecer las condiciones generales que regulan la colaboración de las Partes en relación con el patrocinio por parte de Pfizer del **Patrocinio del soporte audiovisual de las Jornadas** (incluyendo material audiovisual)

2. Compromisos de la Organización Sanitaria

La Organización Sanitaria se compromete y garantiza a Pfizer que:

- (a) El Proyecto será organizado por la Organización Sanitaria de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular:
 - la Organización Sanitaria elegirá a los ponentes participantes de forma independiente, fijando a discreción, en su caso, sus honorarios;
 - la Organización Sanitaria decidirá y gestionará todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;
- (b) El Proyecto se desarrollará conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “**Código de Farmaindustria**”);
- (c) Las ponencias impartidas serán elaboradas por los ponentes seleccionados por la Organización Sanitaria, bajo la única y exclusiva responsabilidad del correspondiente ponente, sin la intervención de Pfizer. En consecuencia, el contenido y las opiniones vertidas en cada ponencia, que no tienen por qué ser coincidentes con las de Pfizer, serán responsabilidad exclusiva de tal ponente y de la Organización Sanitaria;
- (d) Solicitará, tramitará, gestionará y obtendrá las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración del Proyecto y para la correcta ejecución de este Convenio;
- (e) Antes de la fecha de inicio del Proyecto patrocinado por Pfizer bajo este Convenio, la Organización Sanitaria enviará a Pfizer el presupuesto desglosado del patrocinio, copia del cual se adjuntará al Convenio como **Anexo 2** (el “**Presupuesto**”).

En el Presupuesto quedarán desglosados, en su caso, los importes destinados a realizar transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones).

En este sentido, si la Organización Sanitaria realizase alguna transferencia de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones), la Organización Sanitaria se compromete a (i) ponerlo en conocimiento de Pfizer lo antes posible; (ii) establecerlo en el Presupuesto (con los importes correspondientes debidamente desglosados); (iii) solicitar, tramitar, gestionar y obtener debidamente firmado por cada profesional sanitario el documento relativo a la publicación de las transferencias de valor, cuyo modelo se adjunta al Convenio como **Anexo 3**; y (iv) entregar a Pfizer la información detallada en el cuadro adjunto como **Anexo 4** (conforme a dicho formato) (Plantilla Transferencia de Valor), en relación con cada uno de los profesionales sanitarios que hubiesen recibido alguna transferencia de valor en el marco del Proyecto.

En todo caso, Pfizer no abonará a la Organización Sanitaria la parte de la Ayuda Económica (tal y como esta se define a continuación) relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en el apartado anterior.

- (f) En el Proyecto no se ofrece a los laboratorios la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la formación de profesionales sanitarios;
- (g) Antes del inicio del Proyecto patrocinado por Pfizer bajo este Convenio, la Organización Sanitaria enviará a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por Pfizer) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida patrocinada por Pfizer bajo este Convenio, incluida su página web, presentaciones y materia que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder la Organización Sanitaria a las peticiones (razonables) de Pfizer, Pfizer quedará eximida de pagar el importe correspondiente;
- (h) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes por patrocinio relacionados con el Proyecto según el Presupuesto emitido por la Organización Sanitaria;
- (i) Responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Convenio;
- (j) el uso de la colaboración económica proporcionada por Pfizer en virtud del presente está sujeto al cumplimiento de todas las leyes aplicables y de las normas éticas establecidas por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA). De acuerdo con las normas de la EFPIA, un Evento Educativo organizado por un Tercero (el "**Evento**") puede requerir la aprobación del Sistema de Investigación de Ética de Conferencias System/e4ethics. Cuando se requiera dicha aprobación, la Organización Sanitaria certifica que ha presentado o presentará el Evento, tal como se especifica en el sitio web [REDACTED] La Organización Sanitaria confirma que ha obtenido u obtendrá dicha aprobación. Si no se obtiene la aprobación requerida según las normas de la EFPIA arriba mencionadas, Pfizer tiene derecho a terminar esta colaboración inmediatamente tras la notificación y cualquier importe pagado por Pfizer será reembolsado por la Organización Sanitaria a Pfizer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación de terminación; y
- (k) En caso de que la reunión tenga lugar de manera presencial, la Organización Sanitaria se compromete a cumplir con todas las medidas anti Covid-19 establecidas por el Ministerio de Sanidad y las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma en la que tenga lugar la reunión.

3. Compromisos de Pfizer

(a) Compromiso de colaboración económica de Pfizer

Pfizer se compromete a patrocinar el Proyecto mediante la aportación de la colaboración que sea requerida de acuerdo con el Presupuesto. En particular, el coste por el patrocinio del Proyecto es de **tres mil euros (2.975,20€) IVA no incluido** (la “**Aportación Económica**”), que será destinado por la Organización Sanitaria única y exclusivamente a financiar los gastos especificados en el Presupuesto.

(b) Plazo y forma de pago de la Aportación Económica

La Organización Sanitaria facturará a Pfizer la Aportación Económica tras su celebración. La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, en la cuenta y con la referencia que se indique en la factura emitida a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por parte de Pfizer de la factura válida emitida por la Organización Sanitaria.

Pfizer no abonará a la Organización Sanitaria la parte de la Aportación Económica relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en la cláusula 2 (e).

Se entenderá por factura válida a estos efectos la factura emitida por la Organización Sanitaria con posterioridad a la fecha de terminación del Proyecto en la que se identifiquen las partidas patrocinadas (adjuntando copia de la agenda), se detallen los diferentes conceptos englobados en el importe facturado y en la que conste el número de pedido facilitado por Pfizer.

Las Partes reconocen expresamente que la colaboración económica de Pfizer prevista en este Convenio no supone un acto de inducción a la aprobación, financiación, prescripción, adquisición, recomendación o uso de medicamentos de Pfizer, ni se realiza como medio de promoción de los productos de Pfizer, ni pretende influenciar en el resultado de un ensayo clínico o de cualquier otra forma beneficiar indebidamente las actividades de Pfizer.

La colaboración de Pfizer en Proyecto se limitará en su caso al patrocinio de las partidas descritas en el Presupuesto, no teniendo obligación de colaborar económicamente con la Organización Sanitaria en el Proyecto más allá de lo expresamente acordado en este Convenio (ni, en particular, en gastos o conceptos no detallados en el Presupuesto), ni en otros proyectos desarrollados por esta entidad iguales o similares, salvo acuerdo expreso escrito de las Partes en ese sentido.

4. Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las Partes (y si fuera firmado en fechas distintas, en la fecha que sea posterior) y, en ausencia de indicación de la fecha de firma, en la fecha establecida en el encabezamiento y estará en vigor hasta el enero 2023


Pfizer podrá terminar en cualquier momento el presente Convenio en el caso de incumplimiento por la Organización Sanitaria de cualquiera de los compromisos alcanzados en este Convenio.

En caso de que el Proyecto no hubiera finalizado en la fecha indicada por alguna causa inesperada, este Convenio se prorrogará hasta la efectiva finalización del Proyecto, posponiéndose en consecuencia las obligaciones de pago.

5. Protección de datos de carácter personal

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada en el Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos.

Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como todos aquellos que contemplen las normativas aplicables mediante escrito dirigido a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, debidamente identificado. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

En particular, el representante de la Organización Sanitaria puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: .

6. Transparencia

Tal y como se indica en la cláusula 2(e), se adjunta como **Anexo 3** información acerca de cómo se procederá a la publicación individualizada (i.e., junto con nombre completo, ciudad de ejercicio profesional, DNI, país de ejercicio profesional, dirección profesional) de los montantes percibidos por los profesionales sanitarios en virtud del presente Convenio (honorarios y gastos relacionados, incluyendo, en su caso, alojamiento y transporte). Este documento debe remitirlo la Organización Sanitaria firmado por cada uno de los profesionales sanitarios que reciban alguna transferencia de valor por parte de Pfizer (partidas patrocinadas por Pfizer) a Pfizer antes del inicio del Proyecto.

7. Cesión

La Organización Sanitaria no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven de este Convenio, salvo con la autorización expresa y por escrito de Pfizer, que fijará las condiciones de la cesión.

La cesión implicará la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden al cedente frente a Pfizer conforme a este Convenio. No obstante, el cedente responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.

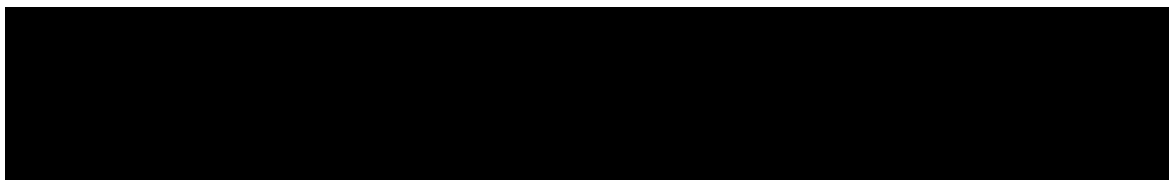
Pfizer podrá ceder este Convenio o los derechos y obligaciones derivados del mismo.

8. Independencia de las Partes

La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes (ni entre la Organización Sanitaria y Pfizer, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo del Proyecto y Pfizer), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, la Organización Sanitaria en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de Pfizer, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de Pfizer, ni vincular a Pfizer de ningún modo.

9. Renuncia de derechos

La renuncia de cualquiera de las dos Partes respecto a cualquier derecho derivado de este Convenio, término o condición del Convenio deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir su cumplimiento en cualquier momento. Todos los derechos, reparaciones, compromisos u obligaciones contemplados por el Convenio tendrán carácter acumulativo y ninguno de ellos constituirá limitación de cualquier otro derecho, reparación, compromiso u obligación de cualquier de las dos Partes contratantes.



10. Nulidad parcial

Si un tribunal competente fallara que cualquier disposición del Convenio es nula o de imposible cumplimiento en decisión definitiva e inapelable, dicha decisión no afectará en modo alguno a la validez del resto del Convenio.

11. Notificaciones

Cualquier notificación realizada a una de las Partes en virtud del Convenio o en relación con el mismo se efectuará por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse a las Partes a las direcciones y personas indicadas en el encabezado del Convenio. Las notificaciones se estimarán efectuadas al recibo de las mismas.

12. Declaraciones y garantías

Al aceptar la Aportación Económica, la Organización Sanitaria está de acuerdo en que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que ni la Organización Sanitaria ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con dicha entidad o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera cualquier ventaja empresarial indebida;
- Ni la Organización Sanitaria ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de influir sobre cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida, ni ha aceptado ni aceptará en el futuro dicho pago;
- Si la colaboración de Pfizer consistiera en una beca educativa u otro tipo de colaboración para apoyar un programa educativo la Organización Sanitaria, se compromete a revelar el hecho de que Pfizer le está proporcionando colaboración financiera para dicho programa educativo;
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a la Organización Sanitaria la colaboración económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si Pfizer tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con la Organización Sanitaria o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier Funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.

A los efectos de esta Cláusula “**Funcionario Público**” (o “**Funcionario de la Administración**”) se interpretará en sentido amplio de la siguiente forma: (i) cualquier funcionario público elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un Ministerio gubernamental); (ii) cualquier empleado o persona que actúe en nombre de un Funcionario Público o bien, cualquier agencia o empresa con funciones públicas o que sea propiedad o esté sometida al control de la Administración (por ejemplo, un profesional sanitario empleado en un hospital público o un investigador empleado en una universidad pública); (iii) cualquier funcionario de un partido político, candidato para un cargo público, un directivo o empleado o persona que actúe para o en nombre de un partido político o de un candidato para un cargo público; (iv) cualquier empleado o persona que trabaje o actúe en nombre de una organización internacional pública; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un organismo militar; y (vi) cualquier persona que de alguna otra forma reúna las características de un funcionario público según estipule la ley. “**Administración**” hace referencia a todos los niveles y subdivisiones de las distintas administraciones (es decir, local, regional o nacional y administrativa, legislativa o ejecutiva).

13. Totalidad del Convenio

Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados entre la Organización Sanitaria y Pfizer, reemplazando cualquier negociación escrita u oral anterior, así como los compromisos y acuerdos verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio por ambas Partes. Los términos del Convenio sólo podrán modificarse o enmendarse de otra forma en virtud de un documento escrito firmado por ambas Partes en que se haga referencia específica a este Convenio. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por la Organización Sanitaria respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.

14. Ley aplicable y fuero

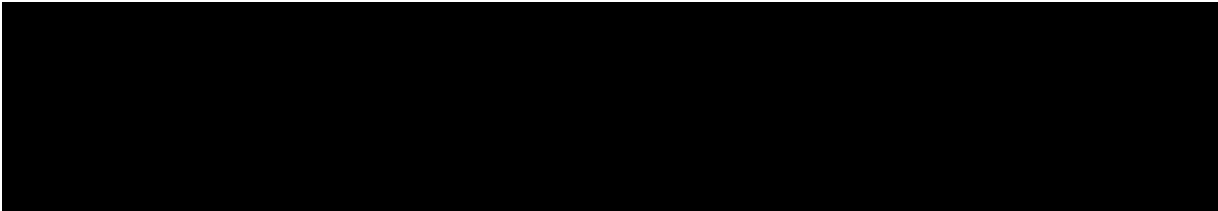
El Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española vigente aplicable en el Estado Español.

En caso de discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del Convenio, las Partes, de común acuerdo y con renuncia expresa al fuero que pudiera serles de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y, en prueba de su conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares originales de este Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

Pfizer, S.L.U.



D. José Cañón Campos

D. Alem Muminovic

